



# VERSIÓN PÚBLICA

**“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL “LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”**



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 03/2023

ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS Y ALMACENES EZA, S.A. DE C.V.

NOSOTROS; EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Delegada del INSTITUTO CRECER JUNTOS, que puede abreviarse ICJ, Institución Oficial de nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; plenamente facultada para suscribir el presente contrato y que en adelante me denominaré "EL INSTITUTO" y JOSE ANDRES GIAMMATTEI FERNANDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad ALMACENES EZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES EZA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], con facultades para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominare "LA CONTRATISTA"; por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente Contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO CRECER JUNTOS". Conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar mobiliario, conforme el siguiente detalle:

MOBILIARIO A ENTREGAR	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Escritorio individual	41	\$577.43	\$23,674.63
Mampara metálica para escritorio	19	\$44.07	\$837.33
Estación de trabajo tipo Bench de 4 puestos.	14	\$2,509.73	\$35,136.22
Estación de trabajo tipo Bench de 6 puestos.	7	\$3,580.97	\$25,066.79
Escritorio gerencial con credenza lateral	3	\$1,356.00	\$4,068.00
Mesa para reuniones rectangular con capacidad para 6 personas	2	\$755.97	\$1,511.94

Mesa para reuniones circular de 1 metro de diámetro.	6	\$282.50	\$1,695.00
Mesa para Sala de Reuniones modular rectangular	1	\$2,235.14	\$2,235.14
Credenza para estación de café	11	\$693.82	\$7,632.02
Locker de 4 espacios	4	\$213.57	\$854.28
Sofá individual	4	\$474.60	\$1,898.40
Sofá 2 dos plazas	1	\$857.67	\$857.67
Sillón reclinable eléctrico.	2	\$1,243.00	\$2,486.00
Sofá 2 dos plazas	1	\$791.00	\$791.00
Mueble de recepción individual	1	\$891.57	\$891.57
Mueble tipo recepción con espacio de 3 puestos de trabajo.	1	\$2,000.00	\$2,000.00
Mueble para cocina compuesto de dos piezas	2	\$1,864.50	\$3,729.00
Mueble para cocina compuesto de tres piezas	1	\$2,486.00	\$2,486.00
Armario con puerta tipo persiana	14	\$615.85	\$8,621.90
Silla de espera	12	\$157.07	\$1,884.84
Silla de espera multiusos apilable	52	\$107.35	\$5,582.20
Silla operativa	135	\$134.47	\$18,153.45
Silla semi ejecutiva con respaldo de malla	4	\$190.97	\$763.88
Silla Gerencial	15	\$276.85	\$4,152.75
Silla ejecutiva con respaldo alto tipo malla	3	\$439.57	\$1,318.71
Silla ejecutiva con respaldo tipo malla	8	\$303.97	\$2,431.76
Silla ejecutiva con cabecera	6	\$337.87	\$2,027.22
Silla semi ejecutiva con respaldo de malla y cabecera	14	\$213.57	\$2,989.98
<b>TOTAL</b>			<b>\$165,777.68</b>

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documentos de Solicitud, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de Bienes, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la nación del año 2023, según consta en Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria suscrita el día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, y Confirmación número trece emitida por el Departamento de Presupuesto

Institucional, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165,777.68)**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", mediante el siguiente proceso: El pago se realizará contra entrega de los bienes a suministrar, ya sea en una sola entrega o mediante entregas parciales, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas correspondientes para realizar los pagos, y tramitar ante la unidad financiera el Quedan correspondiente, el cual será pagado a 30 días; "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional. V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de **OCHENTA Y OCHO (88) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. VI) **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** "LA CONTRATISTA", se obliga a entregar los bienes detallados en la Sección II de los Documentos de Solicitud y la Cláusula I, del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Sección II "Calendario de Entrega", el cual se detalla de la siguiente forma:

Escritorio individual	41.00	Inmediata
Mampara metálica para escritorio	19.00	Inmediata
Estación de trabajo tipo Bench de 4 puestos.	14.00	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de 15 días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Estación de trabajo tipo Bench de 6 puestos.	7.00	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de 15 días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Escritorio gerencial con credenza lateral	3.00	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de 15 días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)

Mesa para reuniones rectangular con capacidad para 6 personas	2.00	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de 15 días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Mesa para reuniones circular de 1 metro de diámetro.	6.00	Inmediata
Mesa para Sala de Reuniones modular rectangular	1.00	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de 15 días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Credenza para estación de café	11.00	Inmediata
Locker de 4 espacios	4.00	Inmediata
Sofá individual	4.00	Inmediata
Sofá 2 dos plazas	1.00	Inmediata
Sillón reclinable eléctrico.	2.00	Inmediata
Sofá 2 dos plazas	1.00	Inmediata
Mueble de recepción individual	1.00	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de 15 días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Mueble tipo recepción con espacio de 3 puestos de trabajo.	1.00	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de 15 días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Mueble para cocina compuesto de dos piezas	2.00	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de 15 días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Mueble para cocina compuesto de tres piezas	1.00	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de 15 días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Armario con puerta tipo persiana	14.00	Inmediata
Silla de espera	12.00	Inmediata
Silla de espera multiusos apilable	52.00	Inmediata
Silla operativa	135.00	Inmediata
Silla semi ejecutiva con respaldo de malla	4.00	Inmediata
Silla Gerencial	15.00	Inmediata

Silla ejecutiva con respaldo alto tipo malla	3.00	Inmediata
Silla ejecutiva con respaldo tipo malla	8.00	Inmediata
Silla ejecutiva con cabecera	6.00	Inmediata
Silla semi ejecutiva con respaldo de malla y cabecera	14.00	Inmediata

El Mobiliario deberá contar con todas las características y especificaciones técnicas ofertadas (se podrá recibir artículos de una mejor calidad que no se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas, siempre y cuando sean en beneficio para el ICJ y que no constituyan un incremento en el precio pactado), así mismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de la institución, y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato. Al momento de la recepción será responsabilidad de la contratista constatar la calidad y estado en que se entregan los bienes; en caso de existir algún bien dañado, no se recibirá, previo análisis del Administrador de Contrato.

**VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, siendo de la calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertados a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato.

**VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Crecer Juntos, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de diez días calendarios posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,577.77)**, lo cual equivale al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto contractual, y cuya validez será de **CUATRO (4) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato o prorroga si hubiere**, No obstante,

en caso de ser necesario el ICJ podrá exigir su ampliación hasta que se verifique la inexistencia de fallas o desperfectos en el suministro de bienes o que estas no sean imputables al Contratista. **b) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** Será emitida a favor del Instituto Crecer Juntos, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la totalidad de bienes a entregar, para lo cual el proveedor deberá presentar a favor del ICJ, una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes la cual será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor final del Contrato y su plazo será de **SESENTA MESES (CINCO AÑOS)**, lo que ocurra primero; contados a partir de la recepción de los bienes esta garantía tiene por finalidad asegurar que "LA CONTRATISTA" responderá por la calidad de los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y los demás documentos contractuales, durante el plazo de vigencia de la misma. Serán aceptadas únicamente Fianzas emitidas por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la [REDACTED], Jefa del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de "EL INSTITUTO"; quien será la responsable de la Administración del contrato, verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UCP y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UCP, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas; **f)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro de bienes, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los

reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro de los bienes, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas y el Contrato. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta, ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado; amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea éste por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución; "LA CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad a los artículos 115 y 158 inciso final de la Ley de Compras Públicas, "LA CONTRATISTA", podrá solicitar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales, previa justificación, siempre y cuando sea dentro del plazo contractual y sean por causas no imputables al contratista, o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades, previo aval técnico del administrador de contrato; en virtud de ello la prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. XV) **EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las



responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio, e) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado el 8% del monto del contrato; g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 167, literal a), de la Ley de Compras Públicas, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 180, romano V, literal a), de la Ley de Compras Públicas; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA".

**XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente.

**XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos

sometemos. XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés. -



EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA  
"EL INSTITUTO"



JOSE ANDRES GIAMMATTEI FERNANDEZ  
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés. Ante mí, MEYBEL ARELY LOPEZ VENTURA, Notario, de [REDACTED], COMPARECEN: EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]. [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Delegada del INSTITUTO CRECER JUNTOS, que puede abreviarse ICJ, Institución Oficial de nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; , calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la "Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia", en cuyo artículo ciento setenta y cinco y siguientes, consta la existencia legal del Instituto Crecer Juntos, siendo

sus finalidades primordiales la de articular los servicios de atención integral para niñas y niños en su Primera Infancia y provisionar dichos servicios; b) Certificación de acuerdo número dos, de sesión de instalación de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta su nombramiento en Propiedad como Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos; c) Certificación de acuerdo número seis punto dos, tomado en la primera sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta la delegación de Representación del Instituto Crecer Juntos otorgada por la Junta Directiva, la cual será ejercida por la Directora Ejecutiva ante cualquier instancia nacional o internacional; y d) Certificación de acuerdo número seis punto seis, tomado en la primera sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta la delegación otorgada por la Junta Directiva para que la Directora Ejecutiva pueda realizar todas las gestiones administrativas, financieras y operativas ante cualquier institución o entidad para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Crecer Juntos, por lo cual está autorizada para comparecer en nombre del Instituto Crecer Juntos en actos como el presente, y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO" y el señor JOSE ANDRES GIAMMATTEI FERNANDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad ALMACENES EZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES EZA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo con Clausula Especial, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario [REDACTED], otorgado por [REDACTED], quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad ALMACENES EZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES EZA, S.A. DE C.V., a favor del señor JOSÉ ANDRÉS GIAMMATTEI FERNANDEZ, en el que se le faculta para otorgar actos como el presente, y documento en el cual consta la existencia legal de la sociedad mencionada, y se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis; y quien en

el documento que antecede se denominó "LA CONTRATISTA" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada e "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS, otorgado en esta misma fecha, en el cual constan las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar mobiliario, conforme el siguiente detalle:

MOBILIARIO A ENTREGAR	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Escritorio individual	Cuarenta y uno	Quinientos setenta y siete Dólares con cuarenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro Dólares con sesenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Mampara metálica para escritorio	Diecinueve	Cuarenta y cuatro dólares con siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Ochocientos treinta y siete Dólares con treinta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Estación de trabajo tipo Bench de cuatro puestos.	Catorce	Dos mil quinientos nueve Dólares con setenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Treinta y cinco mil ciento treinta y seis Dólares con veintidós centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Estación de trabajo tipo Bench de seis puestos.	Siete	Tres mil quinientos ochenta Dólares con noventa y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Veinticinco mil sesenta y seis Dólares con setenta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Escritorio gerencial con credenza lateral	Tres	Mil trescientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de América	Cuatro mil sesenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América
Mesa para reuniones rectangular con capacidad para seis personas	Dos	Setecientos cincuenta y cinco Dólares con noventa y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil quinientos once Dólares con noventa y cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Mesa para reuniones circular de un metro de diámetro.	Seis	Doscientos ochenta y dos Dólares con cincuenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil seiscientos noventa y cinco Dólares de los Estados Unidos de América
Mesa para Sala de Reuniones modular rectangular	Uno	Dos mil doscientos treinta y cinco Dólares con catorce centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil doscientos treinta y cinco Dólares con catorce centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Credenza para estación de café	Once	Seiscientos noventa y tres Dólares con ochenta y dos centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Siete mil seiscientos treinta y dos Dólares con dos centavos de Dólar de los Estados Unidos de América





Locker de cuatro espacios	Cuatro	Doscientos trece dólares con cincuenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Ochocientos cincuenta y cuatro Dólares con veintiocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Sofá individual	Cuatro	Cuatrocientos setenta y cuatro Dólares con sesenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil ochocientos noventa y ocho Dólares con cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Sofá dos dos plazas	Uno	Ochocientos cincuenta y siete Dólares con sesenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Ochocientos cincuenta y siete Dólares con sesenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Sillón reclinable eléctrico.	Dos	Mil doscientos cuarenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América	Dos mil cuatrocientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América
Sofá dos dos plazas	Uno	Setecientos noventa y un Dólares de los Estados Unidos de América	Setecientos noventa y un Dólares de los Estados Unidos de América
Mueble de recepción individual	Uno	Ochocientos noventa y un Dólares con cincuenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Ochocientos noventa y un Dólares con cincuenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Mueble tipo recepción con espacio de tres puestos de trabajo.	Uno	Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América	Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América
Mueble para cocina compuesto de dos piezas	Dos	Mil ochocientos sesenta y cuatro Dólares con cincuenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Tres mil setecientos veintinueve Dólares de los Estados Unidos de América
Mueble para cocina compuesto de tres piezas	Uno	Dos mil cuatrocientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América	Dos mil cuatrocientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América
Armario con puerta tipo persiana	Catorce	Seiscientos quince Dólares con ochenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Ocho mil seiscientos veintiún Dólares con noventa centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Silla de espera	Doce	Ciento cincuenta y siete Dólares con siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil ochocientos ochenta y cuatro Dólares con ochenta y cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Silla de espera multiusos apilable	Cincuenta y dos	Ciento siete Dólares con treinta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Cinco mil quinientos ochenta y dos Dólares con veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Silla operativa	Ciento treinta y cinco	Ciento treinta y cuatro Dólares con cuarenta y siete centavos de Dólar	Dieciocho mil ciento cincuenta y tres Dólares con cuarenta y cinco

		de los Estados Unidos de América	centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Silla semi ejecutiva con respaldo de malla	cuatro	Ciento noventa Dólares con noventa y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Setecientos sesenta y tres Dólares con ochenta y ocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Silla Gerencial	quince	Doscientos setenta y seis Dólares con ochenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Cuatro mil ciento cincuenta y dos Dólares con setenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Silla ejecutiva con respaldo alto tipo malla	tres	Cuatrocientos treinta y nueve Dólares con cincuenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil trescientos dieciocho Dólares con setenta y una centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Silla ejecutiva con respaldo tipo malla	ocho	Trescientos tres Dólares con noventa y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil cuatrocientos treinta y un Dólares con setenta y seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Silla ejecutiva con cabecera	Seis	Trescientos treinta y siete Dólares con ochenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil veintisiete Dólares con veintidós centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Silla semi ejecutiva con respaldo de malla y cabecera	Catorce	Doscientos trece Dólares con cincuenta y siete centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil novecientos ochenta y nueve Dólares con noventa y ocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
<b>TOTAL</b>		<b>Ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y siete Dólares con sesenta y ocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América</b>	

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documentos de Solicitud, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de Bienes, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la nación del año dos mil veintitrés, según consta en Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria suscrita el día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, y Confirmación número trece emitida por el Departamento de Presupuesto Institucional, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL**



SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", mediante el siguiente proceso: El pago se realizará contra entrega de los bienes a suministrar, ya sea en una sola entrega o mediante entregas parciales, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas correspondientes para realizar los pagos, y tramitar ante la unidad financiera el Quedan correspondiente, el cual será pagado a 30 días; "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional. V) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de OCHENTA Y OCHO DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. VI) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: "LA CONTRATISTA", se obliga a entregar los bienes detallados en la Sección II de los Documentos de Solicitud y la Cláusula I, del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Sección II "Calendario de Entrega", el cual se detalla de la siguiente forma:

Escritorio individual	Cuarenta y uno	Inmediata
Mampara metálica para escritorio	Diecinueve	Inmediata
Estación de trabajo tipo Bench de cuatro puestos.	Catorce	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de quince días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Estación de trabajo tipo Bench de 6 puestos.	Siete	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de quince días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Escritorio gerencial con credenza lateral	Tres	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de quince días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Mesa para reuniones rectangular con capacidad para seis personas	Dos	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de quince días hábiles para su ensamblaje)

		en el lugar de entrega)
Mesa para reuniones circular de un metro de diámetro.	Seis	Inmediata
Mesa para Sala de Reuniones modular rectangular	Uno	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de quince días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Credenza para estación de café	Once	Inmediata
Locker de cuatro espacios	Cuatro	Inmediata
Sofá individual	Cuatro	Inmediata
Sofá dos dos plazas	Uno	Inmediata
Sillón reclinable eléctrico.	Dos	Inmediata
Sofá de dos plazas	Uno	Inmediata
Mueble de recepción individual	Uno	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de quince días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Mueble tipo recepción con espacio de tres puestos de trabajo.	Uno	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de quince días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Mueble para cocina compuesto de dos piezas	Dos	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de quince días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Mueble para cocina compuesto de tres piezas	Uno	Inmediata (Otorgándose un plazo máximo de quince días hábiles para su ensamblaje en el lugar de entrega)
Armario con puerta tipo persiana	Catorce	Inmediata
Silla de espera	Doce	Inmediata
Silla de espera multiusos apilable	Cincuenta y dos	Inmediata
Silla operativa	Ciento treinta y cinco	Inmediata
Silla semi ejecutiva con respaldo de malla	cuatro	Inmediata
Silla Gerencial	quince	Inmediata
Silla ejecutiva con respaldo alto tipo	tres	Inmediata





quilla		
Silla ejecutiva con respaldo tipo quilla	ocho	Inmediata
Silla ejecutiva con cabecera	Seis	Inmediata
Silla semi ejecutiva con respaldo de quilla y cabecera	Catorce	Inmediata

El Mobiliario deber contar con todas las caractersticas y especificaciones tcnicas ofertadas (se podr recibir artculos de una mejor calidad que no se encuentran establecidos en las Especificaciones Tcnicas, siempre y cuando sean en beneficio para el ICJ y que no constituyan un incremento en el precio pactado), as mismo, se podrn realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y caractersticas propias de la institucin, y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato. Al momento de la recepcin ser responsabilidad de la contratista constatar la calidad y estado en que se entregan los bienes; en caso de existir algn bien daado, no se recibir, previo anlisis del Administrador de Contrato.

**VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la clusula I de este Contrato, siendo de la calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertados a satisfaccin de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud, adems se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la Repblica de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexas al contrato.

**VIII) GARANTAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" las garantas siguientes: a) **GARANTA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Crecer Juntos, la cual ser sin beneficio de excusin, solidario, irrevocable, incondicional y de realizacin automtica, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al mbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de diez das calendario posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo cual equivale al DIEZ POR CIENTO del monto contractual, y cuya validez ser de CUATRO meses a partir de la fecha de suscripcin del contrato o prorroga si hubiere, No obstante, en caso de ser necesario el ICJ podr exigir su ampliacin hasta que se verifique la inexistencia de fallas o desperfectos en el suministro de bienes o que

estas no sean imputables al Contratista. **b) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** Será emitida a favor del Instituto Crecer Juntos, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la totalidad de bienes a entregar, para lo cual el proveedor deberá presentar a favor del ICJ, una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes la cual será equivalente al **DIEZ POR CIENTO**, del valor final del Contrato y su plazo será de **SESENTA MESES (CINCO AÑOS)**, lo que ocurra primero; contados a partir de la recepción de los bienes esta garantía tiene por finalidad asegurar que **"LA CONTRATISTA"** responderá por la calidad de los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y los demás documentos contractuales, durante el plazo de vigencia de la misma. Serán aceptadas únicamente Fianzas emitidas por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la [REDACTED], Jefa del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de **"EL INSTITUTO"**; quien será la responsable de la Administración del contrato, verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UCP y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UCP, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas; **f)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro de los bienes, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con incumplimientos en el suministro de los bienes, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en



no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas y el Contrato. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta, ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea éste por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución; "LA CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad a los artículos ciento quince y ciento cincuenta y ocho inciso final de la Ley de Compras Públicas, "LA CONTRATISTA", podrá solicitar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales, previa justificación, siempre y cuando sea dentro del plazo contractual y sean por causas no imputables al contratista, o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades, previo aval técnico del administrador de contrato; en virtud de ello la prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. XV) **EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c)



Exista incumplimiento por parte de "AL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio, e) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado el OCHO POR CIENTO del monto del contrato; g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo ciento sesenta y siete, literal a), de la Ley de Compras Públicas, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta, romano V, literal a), de la Ley de Compras Públicas; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando se



hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED]. LA SUSCRITA NOTARIO, DOY FE: Que las firmas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de seis folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -

[REDACTED]

EUNICE BEATRIZ DE ROSA ROSA

"EL INSTITUTO"



[REDACTED]

JOSE ANDRES GIAMMATTEI FERNANDEZ

"LA CONTRATISTA"



[REDACTED]

